PRORROGA DE CONTRATO DE TRABAJO POR NECESIDAD DE MERCADO

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a plazo fijo, que suscriben de una parte Electrowerke S.A, con RUC No. 20386239828, señalando domicilio en Calle Maria Reiche No. 159, 4to Piso, Urb. Residencial Higuereta, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Pedro Eduardo Diaz Ruiz, con DNI. Nº 10491082, a quien en adelante se le denominará el **EMPLEADOR**, y de la otra parte, don Roy Carlos Reyes Villalobos, con D.N.I. No. 09841680, domiciliado en Calle San Cristobal 981 Urb. Palao, San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará el **TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES Y OBJETO

- 1. Con fecha 02 de Noviembre de 2012, las partes suscribieron un contrato de trabajo a plazo fijo, el mismo que han considerado conveniente prorrogar conforme aparece en este documento.
- 2. Prestación de servicios temporales como Administrador dependiente para todo efecto, de la jefatura general de la empresa.
- 3. La jornada de trabajo se prestara de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 06:36 horas, pudiendo las partes variar de mutuo acuerdo dicho horario a fin que EL TRABAJADOR labore los días sábados. EL EMPLEADOR esta facultado a efectuar modificaciones razonables de trabajo de acuerdo a las necesidades operativas respetando el horario de 48 horas semanales, sin que dichas variaciones signifiquen cambios ni rebajas de categoría.
- 4. Por la naturaleza del trabajo y siendo su laboral de carácter temporal, EL TRABAJADOR prestara sus servicios especialmente en el centro de trabajo de la empresa, pudiendo EL EMPLEADOR determinar otro lugar la Administración.

II. REMUNERACION

- 1. Se establece como remuneración mensual, por los servicios contratados la suma de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); así como los beneficios que la Ley le otorgue.
- 2. La remuneración de **EL TRABAJADOR** será reajustada en la oportunidad y monto que **EL EMPLEADOR** considere.

III. VIGENCIA

1. La vigencia de la presente, será de tres (03) meses del 01 de Agosto de 2013 hasta el 31 de Octubre de 2013, en el que indefectiblemente concluirá de forma automática y sin necesidad de cursar aviso alguno.

- 2. El presente podrá resolverse en cualquier momento por mutuo acuerdo o por decisión de EL TRABAJADOR, mediante renuncia comunicándose con carta simple con un periodo no menor de 15 días naturales; o por decisión de EL EMPLEADOR, sujetándose con arreglo a Ley.
- 3. Son causales de extinción del contrato todas las establecidas en el Articulo Nº 16 del Decreto Legislativo No. 728, quedando claramente establecido que la indicación de la mencionada norma es referencial, puesto que este contrato es regido por el articulo Nº 58 de la norma mencionada en el presente párrafo.
- 4. Las cláusulas del régimen y de la buena fe laboral así como las demás condiciones no modificadas por este documento mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron pactadas en el contrato original suscrito en la fecha del 02 de Noviembre de 2012.

Suscrito en dos ejemplares la presente prorroga en Lima, el 01 de Agosto del 2013.

EMPLEADOF